

Página 1 de 12

	Pagina 1 de 1				
No.	Ma - 0 , 8 7				
MODALIDAD DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº 0068				
CONTRATACIÓN	DE 2019				
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.				
NIT	890.803.239-9				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR				
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES				
	INDUSTRIALES DIMAT LTDA				
NIT	810.006.285-8				
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.273.641 DE MANIZALES				
OBJETO	SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS				
	DE POLIETILENO				
VALOR	\$298.402.702 INCLUIDO IVA				
PLAZO	30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE				
	LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA Y				
	ADMINISTRADORES DE LAS				
	SECCIONALES QUE RECIBEN				
CDP	682 DE JULIO 08 DE 2019				
RECURSOS	PROPIOS				

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ, identificado con la cédula





NIT: 890.803.239-9









Página 2 de 12

h - 0187

de ciudadanía N° 10.273.641 expedida en Manizales, quien en nombre y de la firma DIMAT LTDA, con identificación representación N°810.006.285-8, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de necesidad de la contratación del 18 de julio de 2019 suscrito por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento con el fin de continuar con el mejoramiento de las prestación de acueducto y alcantarillado la Junta Directiva aprobó un crédito de \$10.000 millones de pesos, que serán invertidos en la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en sitios críticos que han sido definidos por el Departamento de Operación y Mantenimiento, Departamento de Planeación y Proyectos y Alcaldes Municipales en las siguientes seccionales: Aguadas, Anserma, Belalcazar, Chinchina, La Dorada, Neira, Riosucio, Risaralda, Salamina, Supia, Samaná, Victoria, Viterbo y corregimientos de Arauca y Arma, es por eso que requiere contratar la adquisición de accesorios de tubería de acueducto, alcantarillado y polietileno de diferentes diámetros para las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Es conveniente realizar el suministro con el fin de mejorar la infraestructura de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en sus sitios mas críticos. 2) Que a través de la Resolución Nº 00204 del 10 de julio de 2019, se dió apertura a la Solicitud Pública de Ofertas Nº 0075 de 2019, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 19 de julio del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recepcionaron para el Grupo II las propuestas de COMERCIALIZADORA S.Y.E. Y CIA S.A., MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., DIMAT LTDA, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma DIMAT, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 23 de julio de 2019, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente. 5) Que por lo anterior, a través de la Resolución Nº 00227 de julio 29 de 2019 se aceptó la oferta del proponente DIMAT LTDA para que ejecute el contrato correspondiente al Grupo II de la Solicitud Publica Nº 0068 de 2019. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación,











M - 0187

Página 3 de 12 EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00682 de julio 08 de 2019. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO. Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

	GRUPO II TUBERIA DE POLIETILENO Y ACCESORIOS					
		1	<u>]</u>			
	mbio de red de acueo	mun	icipio de agua		ctor de la habana	CODIGO INVENTARIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	
: .	Tuberia Polietileno 1 10" PN 16"	ml	204	148:365	30.266.460	14674
;	Silleta salida roscada Hembra 2 Metálica diámetro 1/2" NPT PN 16 Alta Densidad de base 250 mm	und	47	12.000	564.000	14995
	VALOR TOTAL		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		30.830.460	1.000
Cam	bio red accieducto ca	rrera 2 ent UND	re calles 10 a			CODIGO
	DE!ALLE.	לואנט	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	INVENTARIO
2	Tuberia polietileno de alta densidad de 3" PN 16.	ml	100	19,300	1.930,000	1566
3:	Tuberia polietileno de alta densidad de 6" PN 16	ml	60	61.050	3.663,000	11695
6.	Portaflanche de 6" PN 16	Un	2	73,670	147.340	1099
7	Portaflanche de 3" PN 16	Ųn	2	26.800	53.600	1096
- 1	VALOR TOTAL			"	5.793.940	











			u _ ^	187		(Mich.2) of Original Property of Emiliar 27   12
						Página 4 de 12
Cambio red acueducto conduccion y viaducto sector La Pradera en el corregimiento						
ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	CODIGO INVENTARIO
<u> </u>						<u> </u>
2	Tubería de polietileno de 8" PN 16	ml	120	95.142	11.417.040	14673
	Total Matariles				11.417.040	
					<u> </u>	
Can	nbio red conducción	de acued	ucto chambery	sector la Florest	a fînca La Gloria	<u> </u>
ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	CODIGO
I I E IÁI	DETALLE	OND	CANTIDAD	VALOR ON	VALOR TOTAL	INVENTARIO
1	Tubería polietileno de 8" PN16	ml	300	95.142	28,542,600	14673
2	Portaflanche de 8" PN 16	.ml	2	132.610	265.220	1100
ļ <del></del>		<u> </u>	<u></u>	<u> </u>		
	VALOR TOTAL				28.807.820	<u> </u>
		<u> </u>	1			
					·	
	Cambio red de conducción San Juan en el municipio de Neira Caldas					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR.UNITAR.	VR. TOTAL	CODIGO INVENTARIO
1	Tuberia de polietileno de 10" PN 16	ml	828	148.365	122.846.220	14674
.2	Portaflanche de 10" PN 16	Un	6	250.384	1,502,304	1102
	:				····	
	VALOR TOTAL	·			124.348.524	
		•			124.040,024	
Reha	bilitación conducciór	el Uvito	diferentes sect	ores en el munic	ipio de Salamina	
ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	CODIGO INVENTARIO
1	Tuberia de polietileno de 12" PN 16	mil	36	235.534	8.479.224	1576
2	Tubería de polietíleno de 12" PN 10	ml	120	159,300	19.116.000	14957
3	Portaflanche de 12" PN 16	Un	4.	479.592	1.918.368	1103



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









<u></u>	VALOR TOTAL	<u> </u>	]	<u> </u>	29.513.592	Página 5 de 12
Со	nstrucción red de ac	 ueducto P	arcelacion car	npestre Las Marg	jaritas I Fase en e	municipio de
JTEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	CODIGO INVENTARIO
1	Tuberia de polietileno de 3" PN 16	ml	500	19:300	9.650.000	1566
2	Tuberia de polietileno de 4" PN 16	mĺ	350	28,760	10,066,000	13819
3	Portaflanche de 3" PN 16	·Un	2	27.800	55,600	1096
4	Tapón de polietileno de 3"	Un	1	51.873	51.873	13335
5	Codo de 4" por 90° polietileno PN16	Un	1	116.410	116.410	14960
6	Reducción de 4" a 3" polietileno	ŲŅ	1	107.314	107.314	1202
	VALOR TOTAL				20.047.197	

SUB TOTAL	250.758.573
IVA 19%	47.644.129
TOTAL	298.402.702

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin,













h - 0187

Página 6 de 12 perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. 10. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 11. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 12. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el Empocaldas S.A. E.S.P. (Para los eventos de ejecutar trabajos en las plantas que pueda afectar la calidad del agua o del proceso de tratamiento, deberá contar con autorización por parte del Administrador de la seccional). 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV











M - 0187

Página 7 de 12

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 17. Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. 18. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 19. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 20. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor, B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: a) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. b) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofia (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESTECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$298.402.702) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de los Ingeniero de Zona y Administradores de la Seccional que recibe. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y











 $M_0 - 0187$ 



Página 8 de 12

responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoria no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo

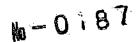




GP 013-1









Página 9 de 12

del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101030502 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes, Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00682 de julio 08 de 2019. CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES: El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica Nº 0068 de 2019 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: SI EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES **PRESTADORAS** DE SERVICIOS **PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los periuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA













16 - 0187Página 10 de 12 DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DIMAT LTDA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad





de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra









 $M_0 - 0187$ 

Página 11 de 12

y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas Nº 0068 de 2019. CLÁUSULA DÉCIMA, LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades









SC 4871-1



Página 12 de 12 prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

0 5 AGO 2019.

OS ARTURO AGUDELO MONTOVA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

. Untencia U. JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ

Representante Legal

DIMAT LTDAY

ELABORÓ: Edna Suárez

Contratista

VO BO ANDRÉS FELIPÉ TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERIO COPERA PROANOS









